

7 de marzo de 2023

Derivado del análisis de los comentarios al Anteproyecto del Programa Municipal de Desarrollo Urbano de San Andrés Cholula emitidos por parte del **C. ARIOSTO GOYTORTÚA LÓPEZ**, durante el periodo de Consulta Pública llevada a cabo del 30 de enero al 20 de febrero de 2023, conforme a la Convocatoria realizada por el H. Ayuntamiento de San Andrés Cholula, a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano Sustentable, con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 25, 26 apartado A, 27 y 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, 105 y 107 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1 fracción V, 2, 4 fracción V, 7, 11 fracciones I, XXII, 28, 52, 92 y 93 fracción I de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1 fracción V, 4 fracción VI, 7, 16 fracción XXXVII, 27, 30, 31 fracción III, 43, 54, 177, 178 fracción I, 179 y 180 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Puebla; 4, 5, 12 y 13 del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal de San Andrés Cholula; y, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano Sustentable de San Andrés Cholula, en el marco de los trabajos para la **Actualización del Programa Municipal de Desarrollo Urbano de San Andrés Cholula**, se determina lo siguiente:

Comentario	Estatus	Respuesta
Consideración de Plan de Desarrollo Urbano del municipio actualizado o vigente, con usos de la tierra y Carta urbana.	Procedente	El Anteproyecto de la Actualización del Programa Municipal de Desarrollo Urbano de San Andrés Cholula se realiza con base en lo establecido en el Artículo 43 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Puebla, el cual integra las zonificaciones, los usos de suelo, destinos y reservas, la tabla de compatibilidad y criterios normativos establecidos en el Capítulo 10 del documento puesto a Consulta pública, el cual busca actualizar el Programa Municipal de Desarrollo Urbano vigente realizado en 2008.
Definición de densidades y alturas máximas de construcción de edificios.	Procedente	El Anteproyecto de la Actualización del Programa Municipal de Desarrollo Urbano de San Andrés Cholula se realiza con base en lo establecido en el Artículo 43 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Puebla, el cual integra las zonificaciones, los usos de suelo, destinos y reservas, la tabla de compatibilidad y criterios normativos establecidos en el Capítulo 10 del documento puesto a Consulta pública, el cual busca actualizar el Programa Municipal de Desarrollo Urbano vigente realizado en 2008.
Posibilidad de pago de áreas de	No procedente	El Anteproyecto de la Actualización del Programa Municipal de Desarrollo Urbano

<p>donación a través de un fideicomiso para parques y jardines, o la aceptación de áreas de destino.</p>		<p>de San Andrés Cholula se realiza con base en lo establecido en el Artículo 43 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Puebla, por lo anterior establecer los mecanismos para la gestión de las áreas que son donadas al municipio, así como la creación de fideicomisos no se encuentra dentro de los alcances de este programa. Aun con ello, es necesario destacar que se respeta lo establecido en la Ley de Fraccionamientos y Acciones Urbanísticas para el Estado Libre y Soberano de Puebla. Por consiguiente, su requerimiento será turnado a la Secretaría de Desarrollo Urbano Sustentable de San Andrés Cholula para ser analizado en el ámbito de sus atribuciones.</p>
<p>Contar con infraestructura y urbanización: como red de agua, drenaje, electrificación, alumbrado, pavimentos, guarniciones, banquetas, transporte colectivo, escuelas, servicios médicos, seguridad pública y abasto en un radio no mayor a 2 km.</p>	<p>Procedente</p>	<p>El Anteproyecto de la Actualización del Programa Municipal de Desarrollo Urbano de San Andrés Cholula se realiza con base en lo establecido en el Artículo 43 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Puebla, por lo anterior dentro de los capítulos 4, 5 y 6 se realiza el análisis de la situación actual de los servicios públicos municipales, infraestructura y equipamientos, incluyendo la percepción ciudadana, el cual formó parte esencial para la formulación de la estrategia establecida en el Capítulo 9 del Anteproyecto puesto a Consulta pública. Además, se recogen los principios planteados en la Nueva Agenda Urbana, así como los objetivos establecidos en la Estrategia Nacional de Ordenamiento Territorial y el Programa Nacional de Desarrollo Urbano, para favorecer el desarrollo de ciudades mixtas y compactas.</p>
<p>Programa de crecimiento y mantenimiento de las redes de agua, drenaje y alcantarillado, generación de plantas de tratamiento</p>	<p>No procedente</p>	<p>El Anteproyecto de la Actualización del Programa Municipal de Desarrollo Urbano de San Andrés Cholula se realiza con base en lo establecido en el Artículo 43 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Puebla, por lo anterior el establecimiento de los mecanismos para la dotación de los servicios públicos municipales no se encuentra dentro de los alcances de este programa.</p>

<p>para el reúso de agua.</p>		<p>Los servicios públicos, como agua potable, red de drenaje, pavimentación, alumbrado y seguridad pública, están previstos como responsabilidad de los Ayuntamientos en el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p> <p>Por consiguiente, su requerimiento será turnado a las diferentes Dependencias de este H. Ayuntamiento, para su atención en el ámbito de sus atribuciones.</p> <p>Adicionalmente, en el Portafolio de Proyectos establecidos en el documento, se preve la necesidad de impulsar la Gestión del Agua Urbana en el municipio, coordinándose además con los municipios de la zona metropolitana.</p>
<p>Reserva territorial</p>	<p>Procedente</p>	<p>El Anteproyecto de la Actualización del Programa Municipal de Desarrollo Urbano de San Andrés Cholula se realiza con base en lo establecido en el Artículo 43 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Puebla, el cual integra las reservas territoriales a partir del aprovechamiento del suelo intraurbano establecido en la zonificación secundaria así como criterios para el incremento de densidades señalados en el Capítulo 10 del programa.</p>
<p>Apoyo a diferentes áreas del Ayuntamiento para verificar la tenencia de la tierra</p>	<p>Procedente</p>	<p>Al ser integrante del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano y Vivienda de San Andrés Cholula, la CANADEVI participa activamente en las mesas de trabajo que convoca el H. Ayuntamiento de San Andrés Cholula en temas relacionados al desarrollo urbano y ordenamiento territorial del municipio.</p>